10.

RESOLUCIÓN No. 031

¨POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA¨.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y el Acuerdo 013 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, en concordancia, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 señala que la autonomía de las instituciones universitarias se manifiesta, entre otras, en designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que de conformidad con el Literal “U” del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca”, se establece que es función del Rector: “Reglamentar la elección de graduados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad, y convocar a elecciones en los casos previstos en las mismas”.

Que mediante el Acuerdo 024 de 2007, fue consagrado que el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estarán integrados, cada uno, por un profesor de tiempo completo, elegido por los profesores mediante voto directo. (Art. 30 y 31).

Que el proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones y el Código electoral.

Que es necesario realizar la convocatoria para la elección y designación de los representantes de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Comité del Profesor de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Decreto Nacional 206 de 26 de febrero de 2021 se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 a consecuencia de la

10.

RESOLUCIÓN No. 031

¨POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA¨.

pandemia originada en el Covid-19, lo que hace necesario que en el proceso de elección y votación se acaten las medidas de bioseguridad, entre ellas el distanciamiento social y control de aforo.

Que la Universidad de Cundinamarca tramitará los permisos ante las alcaldías de la Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente, para la realización de la elección y designación de los representantes de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Comité del Profesor de la Universidad de Cundinamarca, acatando las disposiciones que en aras de evitar la propagación de la pandemia sean proferidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Convocar y establecer el calendario electoral para la inscripción y elección de los representantes de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Comité del Profesor, por un periodo de un (1) año, el cual se surtirá conforme a la Resolución 227 de 2003, de acuerdo con el siguiente cronograma:

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad.	4 de mayo	10 de mayo	Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.
2	Inscripción de los candidatos ante la Secretaria General. Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción.	11 de mayo	14 de mayo	Aspirantes **Nota:** La inscripción deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y en horario hábil o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co
3	Verificación de requisitos.	18 de mayo	19 de mayo	Comité electoral Dirección Jurídica.
4	Publicación lista preliminar de candidatos.	20 de mayo	20 de mayo	Secretaría General
5	Reclamaciones de los candidatos.	21 de mayo	21 de mayo	Inscritos.

10.

RESOLUCIÓN No. 031

¨POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA¨.

	Nota: La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaria General			**Nota**: La reclamación deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y en horario hábil o al correo electrónico sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co;
6	Respuesta reclamaciones	24 de mayo	25 de mayo	Comité Electoral Dirección Jurídica
7	Publicación lista definitiva de candidatos.	26 de mayo	26 de mayo	Secretaria General
8	Votación y elección de los Representantes de los profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Comité del Profesor	3 de junio	3 de junio	Comité electoral

PARÁGRAFO 1: La posesión, se realizará ante el respectivo cuerpo colegiado, en la próxima reunión ordinaria llevada a cabo una vez realizadas las votaciones.

PARÁGRAFO 2: La inscripción se realizará mediante el formulario que para tal efecto diseñe la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca, en el que se señalaran los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos para la respectiva elección, entre ellos la certificación laboral, copias de los antecedentes, fotografía digital, así como de aquellos documentos que le resulten complementarios.

ARTÍCULO 2. - CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Las calidades de los candidatos son los señalados a continuación:

1. **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**. Conforme al Acuerdo 024 de 2007, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de puntaje, se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo.

2. **COMITÉ DEL PROFESOR.** Conforme al Acuerdo 024 de 2007, el Comité del Profesor se encontrará compuesto por un (1) **profesor de tiempo completo** elegido mediante voto directo.

ARTÍCULO 3.-COMICIOS: El proceso de elección de los representantes de profesores descritos en el artículo primero de esta Resolución, se llevará en el horario de las 9:00 a 20:00 horas.

10.

RESOLUCIÓN No. 031

¨POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA¨.

ARTICULO 4.- Las elecciones convocadas mediante la presente Resolución se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca Sede Fusagasugá, Seccionales Girardot y Ubaté; Extensiones de Facatativá, Chía, Zipaquirá y Soacha respectivamente.

PARAGRAFO.- Los profesores deberán sufragar en la Sede, Seccional o Extensión de la Universidad de Cundinamarca, en la que respectivamente dicte el mayor número de horas lectivas presenciales.

ARTÍCULO 5.- La Universidad de Cundinamarca para la presente elección y votación aplicará los protocolos de bioseguridad y las guías del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la prevención y manejo del Covid-19, conforme al Decreto Nacional 206 de 26 de febrero de 2021.

ARTICULO 6.-En los aspectos no previstos en las normas especiales se regirá por lo dispuesto en la Resolución 227 de 2003 y las disposiciones del Consejo Electoral quien decidirá sobre las contingencias que se pudieren presentar, así como para la toma de decisiones para el normal desarrollo del proceso electoral y el preelectoral, inclusive, conforme a las particularidades de la Universidad y de su Sede, Seccionales y Extensiones y para lo cual podrá, entre otras, variar el horario de las elecciones o circunstancias particulares frente a situaciones precisas. En lo no previsto en las disposiciones anteriores, aplicara lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTICULO 7.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado a los tres (3) días del mes de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Johanna Samacá González
Asesora Jurídica Secretaría General.
Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica
Isabel Quintero Uribe
Secretaria General
Luz Etelvina Lozano
Directora de Talento Humano